

## PLAN DE CONVIVENCIA

### ÍNDICE

INTRODUCCIÓN .....	1
I. SITUACIÓN ACTUAL DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO .....	2
II. RESPUESTA DEL CENTRO ANTE SITUACIONES DE CONFLICTO .....	2
III. RELACIÓN CON LAS FAMILIAS Y LOS SERVICIOS EXTERNOS .....	4
IV. EXPERIENCIAS Y TRABAJOS PREVIOS REALIZADOS EN RELACIÓN CON LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO .....	4
V. NECESIDADES DE FORMACIÓN Y RECURSOS .....	5
VI. OBJETIVOS A CONSEGUIR Y ACTITUDES QUE PRETENDE FAVORECER EL DESARROLLO DEL PLAN DE CONVIVENCIA .....	5
6.1. PRINCIPIOS GENERALES .....	5
6.2. OBJETIVOS .....	6
6.3. ACTITUDES .....	6
VII. ACTIVIDADES PREVISTAS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS .....	7
VIII. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN .....	10
8.1. PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN Y MEJORA DEL CLIMA DEL CENTRO .....	10
8.2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN RESPECTO AL ALUMNADO QUE DIFICULTA LEVEMENTE LA CONVIVENCIA ESCOLAR .....	13
8.3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN RESPECTO AL ALUMNADO QUE DIFICULTA GRAVE O MUY GRAVEMENTE LA CONVIVENCIA ESCOLAR .....	16
8.4. PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN ANTE SUPUESTOS DE VIOLENCIA ESCOLAR .....	20
8.5. CONDUCTAS QUE ALTERAN LA CONVIVENCIA DE FORMA GRAVE Y REINCIDENTE: INSULTOS, AMENAZAS, AGRESIONES, PELEAS Y/O VANDALISMO .....	23
8.6. MALTRATO INFANTIL .....	26
8.7. VIOLENCIA DE GÉNERO .....	28
8.8. AGRESIONES HACIA EL PROFESORADO Y/O PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS .....	30
8.9. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS ANTE CUALQUIERA DE LAS SITUACIONES PLANTEADAS EN LOS APARTADOS 8.3, 8.4, 8.5, 8.6, 8.7, 8.8, SI SE PRODUCEN FUERA DEL CENTRO .....	31

## INTRODUCCIÓN

El Instituto es, junto con el ámbito familiar, el pilar fundamental en la educación de los adolescentes. A diario, transmitimos conocimientos desde las aulas, pero también fomentamos actitudes y somos modelo para nuestros alumnos y alumnas. Debemos procurar formar personas capaces de convivir en sociedad, debemos formar **ciudadanos**.

La sociedad cambia y la escuela es un reflejo de la misma. Nos enfrentamos a un aumento de la violencia y la agresividad en todos los ámbitos; a adolescentes que pasan demasiadas horas solos en casa; a horarios de trabajo que impiden a los padres estar más tiempo con ellos; al triunfo de determinadas coordenadas como el dinero fácil, el lujo, la ambición, la falta de esfuerzo...

Los centros educativos han pasado de ser centros social y culturalmente homogéneos a centros heterogéneos, donde conviven alumnos y alumnas de distintas nacionalidades, alumnos y alumnas con distintas concepciones religiosas, formas de vida, hábitos...

Los centros educativos deben ser espacios abiertos, no sujetos sólo al mantenimiento del concepto de autoridad. La autoridad de los docentes no se reduce al plano legal y administrativo, dentro del cauce sancionador, es mucho más. La autoridad en sentido positivo se logra cuando se genera en el alumnado un clima de confianza en sí mismos y un clima de responsabilidad compartida. La convivencia consiste en vivir libremente junto a otros, respetando su libertad. **La convivencia basada en el respeto a las personas, a sus valores, principios y costumbres, dentro de unas normas básicas, es el fin del proceso educativo.**

Es evidente que, si la convivencia es buena, el clima de trabajo es adecuado y la calidad educativa del centro mejora. Las actitudes violentas y distorsionadoras de un buen clima de convivencia son perjudiciales para todos los miembros de la comunidad educativa. La imagen del centro se resiente. **Lograr una buena convivencia exige la implicación de todos los estamentos educativos: padres y madres, profesorado, alumnado, personal de servicios e inspección educativa**, revisando y cambiando en el día a día aquellos aspectos susceptibles de mejora.

Es primordial **prevenir** más que sancionar, desarrollar una cultura de la **mediación** que nos eduque a nosotros y a nuestros alumnos y alumnas en la capacidad de **diálogo** y de **resolución pacífica de los conflictos** que puedan producirse, salvo que su gravedad exija la aplicación de determinadas sanciones.

El presente documento, elaborado y coordinado por el Equipo directivo con la participación de la comisión de convivencia, se enmarca dentro de la Orden de 31 de marzo de 2006 de la Conselleria de Educación de la Generalitat Valenciana, y su objetivo fundamental es la planificación de acciones formativas que contribuyan al fomento y mejora de la convivencia en el centro. Para conseguirlo partiremos de un análisis de la realidad de nuestro instituto y unas pautas que nos ayuden en la prevención y resolución de conflictos.

Ahora bien, para que este Plan de Convivencia sea efectivo, debe ser asumido por todos los sectores y miembros de la comunidad educativa, todos debemos contribuir, colectiva y personalmente, a su desarrollo y por lo tanto a mantener en el Centro un ambiente de trabajo, respeto, orden y disciplina, que permita la convivencia.

## **1. SITUACIÓN ACTUAL DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO**

El clima de convivencia en el Centro es bueno y el sistema de relaciones entre los diferentes sectores de la Comunidad educativa es correcto y respetuoso.

Tal como reflejan los partes de incidencias y de amonestación emitidos hasta el momento, el tipo de conducta problemática más frecuente y que corresponde generalmente a los alumnos de los dos primeros niveles de la ESO, tiene que ver con incumplimientos de deberes o conculcación de derechos de carácter leve. Estos comportamientos se enmiendan fundamentalmente con el diálogo y con la aplicación de las correcciones que el RRI contempla para estos casos.

Con cierta frecuencia aparecen casos de alumnos con comportamientos disruptivos en el aula, que impiden que la clase se desarrolle con normalidad, interrumpiendo al profesor, incluso faltándole al respeto.

Estas conductas perturbadoras del clima de clase se suelen dar en los dos primeros cursos de la E.S.O. y son propias de un sector muy minoritario del alumnado (un 5% del total, aproximadamente. Se trata de alumnos/as que por múltiples causas (hiperactividad, falta de interés y motivación, aburrimiento, trastornos de aprendizaje, fracaso académico, carencia de normas, problemas familiares, etc.), quieren llamar la atención. A veces se puede resumir en la existencia de uno o varios líderes negativos.

Los profesores manifiestan mayoritariamente que el comportamiento de nuestros alumnos es, habitualmente, bueno y respetuoso. Se encuentran a gusto en el Centro.

Las conductas más reprobadas por el profesorado son las que tienen que ver con los alumnos que demuestran poco interés por sus clases, que no trabajan, que no traen el material necesario, que no prestan atención o /y distraen a sus compañeros, interrumpiendo la marcha normal de la clase. Dan una importancia especial al comportamiento del alumno que supone falta de respeto al profesor, cuando ésta se acompaña de un enfrentamiento público y puede implicar menoscabo de la autoridad del profesor ante el resto de los compañeros.

Otras conductas de mayor gravedad, como el deterioro del mobiliario del centro, la sustracción de documentos del centro o de objetos de algún miembro de la comunidad educativa, actuaciones racistas y xenófobas, amenazas o agresiones entre alumnos etc., ocurren muy esporádicamente, sobre todo en los cursos inferiores, y el patrón al que responden está aún sin tipificar.

A las familias les preocupa principalmente aquellos proceder de los alumnos y alumnas que interfieran en el proceso de enseñanza–aprendizaje de sus hijos, que impiden que las clases se desarrollen en las mejores condiciones y no puedan aprovecharse debidamente.

Los alumnos y las alumnas conceden importancia principal a que se respeten sus pertenencias y a que el comportamiento de los compañeros o compañeras no dificulte que las clases puedan impartirse con normalidad.

Hasta el momento no ha existido nunca un problema de conducta lo suficientemente grave como para incidir en el ambiente general del centro, ya que los conflictos se abordan rápidamente y se han conseguido afrontar en un tiempo razonablemente corto.

## **2. RESPUESTA DEL CENTRO ANTE LAS SITUACIONES DE CONFLICTO**

Tanto el Equipo directivo como el profesorado y el personal no docente velamos por mantener un ambiente de orden y disciplina en el centro. El trabajo conjunto de todas las personas que trabajamos en el centro es lo que provoca la detección de los conflictos y hace posible su resolución. En este sentido, es fundamental la actitud de la familia ante el conflicto.

La mayor parte de ellas adquieren una postura de reconocimiento de los hechos y de colaboración, de tal manera que la actuación conjunta del centro escolar y la familia provoca un cambio de actitud por parte del alumno/a, unas veces más rápida y otras más lenta, pero que acaba desembocando en una mejora de la conducta. Hay otros casos, sin embargo, en los que la familia no reconoce el proceder de su hijo o hija, menosprecia la labor de los docentes o no es capaz de mostrar su autoridad; en estos casos aumenta la probabilidad de que la actitud conflictiva persista.

Los distintos sectores que componen nuestra comunidad educativa creemos firmemente en la necesidad de crear un clima de convivencia y de desarrollar estrategias educativas que procuren mejorarla continuamente, y para ello se propugna fomentar el respeto mutuo, el diálogo, la colaboración, la solidaridad, el orden y la disciplina.

Para conseguir esto, hemos formulado ocho **objetivos generales** con cuya consecución procuramos mejorar el clima de convivencia en el Centro:

1. Asegurar el orden interno que permita conseguir los objetivos educativos del Centro.
2. Divulgar e implantar entre todos los miembros de la comunidad educativa el Reglamento de Régimen Interior (R.R.I.), especialmente en lo referente a las normas de convivencia, a la disciplina, a la descripción y calificación de las faltas y los procedimientos de corrección de las conductas que las incumplen.
3. Concienciar a toda la Comunidad Educativa de la necesidad de conocer y respetar los derechos y deberes de cada uno de sus miembros.
4. Potenciar, dentro del Plan de Acción Tutorial, todas aquellas actividades que favorezcan el orden, la disciplina y el respeto mutuo.
5. Desarrollar el interés por el trabajo cooperativo y solidario.
6. Favorecer las situaciones en las que el/la alumno/a pueda participar en la organización, desarrollo y evaluación de los diferentes aspectos de la vida académica del Centro.
7. Mantener, por parte del profesorado, una línea de conducta coherente, uniforme y sistemática en el tratamiento del orden y la disciplina.
8. Propiciar la colaboración Familia–Centro a través de un intercambio constructivo de informaciones que permita unir esfuerzos para lograr fines comunes.

Cada curso se priorizará alguno de estos objetivos generales, y para conseguirlos se establecerán una serie de acciones, qué órganos del Centro son los encargados de ejecutarlos y cuándo.

Entre las acciones seleccionadas destacamos las que informan a los alumnos/as sobre el funcionamiento del Centro y su organización; las que suponen la divulgación del R.R.I. en todos los sectores de la comunidad educativa; los debates en clase sobre la convivencia; la solicitud de implicación a los padres para que animen a sus hijos a seguir conductas positivas de observancia de las normas establecidas; la realización de campañas de limpieza del Centro, etc.

Un papel muy importante en este cometido lo protagoniza el **Plan de Acción Tutorial** incluido en nuestro Proyecto Educativo de Centro. En él se enfatizan actividades con los alumnos y alumnas que tienen como objetivo entrenarles en habilidades sociales, para fomentar la convivencia, la integración y la participación del alumnado en la vida del Centro, para analizar y comentar los derechos y deberes, las normas de convivencia y el R.R.I., entre otros. La Jefatura de Estudios, los tutores/as y el Departamento de Orientación suman su esfuerzo para llevar a cabo este cometido y conseguir los objetivos propuestos.

Junto a esta labor eminentemente formativa, de interiorización, también se responde con la aplicación de las normas de convivencia establecidas en nuestro **Reglamento de Régimen Interior** (R.R.I.), procurando observar las normas y corrigiendo o sancionando las conductas contrarias a las mismas o gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro.

### **3. RELACIÓN CON LAS FAMILIAS Y LOS SERVICIOS EXTERNOS**

Las familias se relacionan con el Centro fundamentalmente a través de los tutores, quienes convocan a los padres, bien colectivamente, al menos una vez al año y a principios de curso, bien individualmente, a lo largo del mismo.

Existe una APA, cuya Junta Directiva mantiene un estrecho contacto con la Dirección del Centro y ambos organismos cooperan para todo lo que mutuamente se solicitan.

Periódicamente, el Equipo Directivo comunica por escrito aquellos aspectos que se consideran de interés y que guardan relación con la educación de los alumnos y alumnas, y, a menudo, incluye apartados que tienen que ver con la convivencia en el Centro.

También se ha habilitado un tablón de anuncios a la entrada del instituto destinado exclusivamente a las familias de los alumnos.

De cualquier asunto significativo que tenga que ver con la actitud y el comportamiento de un alumno, los padres tienen inmediato conocimiento, bien por escrito o por teléfono. La respuesta de las familias a este respecto es, en general, pronta, receptiva y de colaboración.

### **4. EXPERIENCIAS Y TRABAJOS PREVIOS REALIZADOS EN RELACIÓN CON LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO**

Entre las experiencias y trabajos previos realizados podemos destacar los siguientes:

1. Con el fin de conocer la situación del centro, en años anteriores se llevó a cabo una autoevaluación entre todos los sectores de la comunidad educativa en relación al clima escolar existente en el centro. Se obtuvieron unos resultados bastante satisfactorios en todos los sectores.
2. Debates en clase sobre la conveniencia de que exista un RRI que establezca unas normas que aseguren el correcto funcionamiento del Centro.
3. Elaboración y seguimiento de normas específicas para el grupo-clase que impliquen en su observancia a los alumnos y a los profesores de los mismos.
4. Cumplimiento de las normas internas de convivencia y aplicación de las correcciones que de su incumplimiento se deriven.
5. Campañas de limpieza del patio y otras dependencias del Centro.
6. Divulgación del RRI entre alumnos, padres/madres, profesores y PAS
7. Actividades dirigidas a los alumnos dentro del Plan de Acción Tutorial, referidas a habilidades sociales, fomento de la convivencia, integración y participación en la vida del Centro.
8. Énfasis especial en atajar cualquier acto xenófobo/racista que pueda darse en el Centro.
9. Revisión del RRI abierta a todos los sectores de la Comunidad Educativa y creación de una comisión para su seguimiento y aprobación por el Consejo escolar.

## **5. NECESIDADES DE FORMACIÓN Y RECURSOS**

Aunque la convivencia es una preocupación constante entre el profesorado, son pocos los que han recibido una formación específica sobre este tema y, casi siempre, el tratamiento que cada uno hace ante un problema de comportamiento es consecuencia del sentido común y experiencia, o de la aplicación del RRI, o del conocimiento que de él se tenga.

Se hace necesario poseer estrategias que nos permitan detectar qué situaciones son las que más favorecen los conflictos entre los alumnos y entre alumnos y profesores para prevenirlos, y también es imprescindible saber cómo intervenir en los casos que estos conflictos se presenten.

La Administración educativa debe establecer un plan de formación efectivo, dirigido no sólo al profesorado, al departamento de Orientación y al Equipo directivo, sino también al alumnado y a las familias, cuyos objetivos sean:

- a) Identificar, abordar y resolver conflictos, centrados fundamentalmente en situaciones racistas, xenófobas y casos de acoso e intimidación.
- b) Elaborar planes anti-acoso.

La formación debe contemplar que la reacción docente sea coherente en todo el profesorado para evitar confundir a los alumnos y reforzar los mensajes constructivos sobre sus conductas.

Dado que existe un porcentaje significativo de profesores interinos en nuestro Centro, conviene articular los medios para que de forma permanente se lleven a cabo acciones de divulgación y de formación relacionadas con temas que tengan que ver con la convivencia en el Centro.

La Administración debe plantear alternativas en la escolarización de alumnos totalmente desmotivados por el estudio y que constituyen un significativo foco de conflictos, pudiendo llegar a alterar gravemente el desarrollo educativo del resto de alumnos.

Es necesario, además, establecer convenios de colaboración con aquellas instituciones que puedan ayudar al centro escolar tanto en la prevención como en la resolución de dichos conflictos. Nuestra experiencia nos permite afirmar que en la actualidad las instituciones a las que se hacen llegar estos asuntos resuelven muy poco.

Es también muy importante que el centro cuente con la figura del mediador externo a la comunidad educativa, para intervenir en la resolución de conflictos siempre que sea necesario.

## **6. OBJETIVOS A CONSEGUIR Y ACTITUDES QUE PRETENDE FAVORECER EL DESARROLLO DEL PLAN DE CONVIVENCIA.**

### **6.1. PRINCIPIOS GENERALES**

Los principios básicos son:

- El Plan de Convivencia de nuestro Centro tiene como objeto promover y desarrollar actuaciones relativas al fomento de la convivencia.
- Pretendemos con él desarrollar adecuadamente las relaciones entre todos los componentes de nuestra comunidad educativa.
- Deseamos favorecer la resolución pacífica y educativa de los conflictos que se presenten.
- Priorizaremos aquellas actuaciones preventivas destinadas al conocimiento previo de los derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa y de las normas necesarias para una convivencia pacífica y respetuosa. Para ello utilizaremos el Plan de Acción Tutorial y los Boletines informativos para las familias, para su divulgación e interiorización.

● Implicamos a toda la comunidad educativa (profesores, padres/madres, alumnos y personal de administración y servicios) en la difusión, aplicación y seguimiento del Plan de Convivencia, con el fin de evitar incoherencias en las actuaciones para reforzar conductas positivas.

## 6.2. OBJETIVOS

Este Plan de Convivencia tiene como **objetivo fundamental** prevenir, detectar y resolver conflictos planteados con alumnos y alumnas que presenten alteraciones del comportamiento y situaciones de posible intimidación y acoso.

Para conseguir un ambiente de convivencia lo más adecuado posible y lograr un óptimo desarrollo de la labor educativa en el centro, se establecen los siguientes **propósitos**:

1. Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado instrumentos y recursos en relación con la prevención, detección y eliminación de todas las manifestaciones de violencia, especialmente de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
2. Favorecer la integración de todo el alumnado en el aula y en el centro sin discriminación por razón de raza, sexo y/o edad.
3. Fomentar la implicación de las familias.
4. Fomentar en los centros educativos los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en el respeto a la diversidad y en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.
5. Mejorar las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa
6. Educar en valores y en el respeto a los derechos humanos.
7. Cultivar la autoestima.
8. Actuar de manera inmediata, aplicando el procedimiento adecuado.
9. Facilitar la mediación para la resolución pacífica de los conflictos.
10. Aplicar tratamientos específicos u orientar a los alumnos con dificultades de comportamiento o protagonistas de situaciones de intimidación y acoso hacia entidades especializadas.
11. Establecer medidas de coordinación y colaboración con instituciones y organismos del entorno próximo, que ayuden a modificar conductas conflictivas.
12. Evitar la judicialización del ámbito escolar.

## 6.3. ACTITUDES

El Plan de Convivencia pretende favorecer en la comunidad educativa valores de:

- Colaboración.
- Solidaridad.
- Respeto.
- Tolerancia.
- No violencia.
- Responsabilidad.

## 7. ACTIVIDADES PREVISTAS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS

1. **ACTIVIDAD.** Presentación del Plan de convivencia al principio de curso a los padres, madres, alumnos y profesores.

● **Responsables:** Equipo directivo, tutores y Departamento de Orientación.

● **Recursos:** Material impreso con lo más significativo del Plan de Convivencia y las normas de convivencia, disquetes o instalación de su contenido en los ordenadores de la Sala de profesores.

● **Metodología:** Se convocará a los padres a una charla-coloquio sobre el tema. Se editará un Boletín Informativo para las Familias monográfico sobre el tema. Se colgará el Plan de convivencia en nuestra página Web. Inclusión de la presentación del Plan de convivencia en el Plan de Acción Tutorial. Se informará del Plan al profesorado.

● **Espacios físicos:** Aulas de tutoría. Sala de Profesores. Aula de usos múltiples.

● **Temporalización:** Primer trimestre.

2. **ACTIVIDAD.** Debate y revisión del Plan de Convivencia.

● **Responsables:** Una comisión de seguimiento para la revisión del Plan de Convivencia formada por el Director, el Jefe de Estudios, el Departamento de Orientación y un profesor de cada ciclo.

● **Recursos:** El Plan de Convivencia elaborado por el Equipo directivo.

● **Metodología:** La comisión de seguimiento analizará la legislación vigente y presentará una propuesta a la comunidad educativa. Analizada la propuesta e incorporadas las modificaciones oportunas, la comisión de seguimiento elabora una segunda propuesta procurando integrar todas las sensibilidades, propuesta que se llevará al Consejo Escolar para su aprobación.

● **Espacios físicos:** Despacho de Dirección. Aula de tutoría. Sala de Profesores.

● **Temporalización:** Durante el mes de noviembre.

3. **ACTIVIDAD.** Desarrollo de un Programa de refuerzo de Habilidades Sociales.

● **Responsables:** Departamento de orientación y tutores.

● **Recursos:** El programa especifica sus objetivos, los contenidos y la temporalización.

● **Metodología:** La Orientadora del centro, en las reuniones con los tutores correspondientes, informa de los programas y se toman decisiones sobre su realización. Los tutores aplicarán los programas en sus respectivos grupos en las horas de tutoría.

● **Espacios físicos:** Sala de Profesores. Departamento de Orientación.

● **Temporalización:** Las unidades de que consta el programa se reparten entre los 3 trimestres.

4. **ACTIVIDAD.** Divulgación y debate de los Estatutos Europeos para los centros educativos democráticos sin violencia.

● **Responsables:** Tutores y Departamento de Orientación.

● **Recursos:** Legislación vigente.

● **Metodología:** Cada tutor informa a los alumnos de estos estatutos y provoca un debate, siguiendo las indicaciones de la reunión previa entre la orientadora y los tutores.

● **Espacios físicos:** Aulas de tutoría.

● **Temporalización:** Una sesión de tutoría con los alumnos.

5. **ACTIVIDAD.** Establecimiento de un clima de clase adecuado desde el inicio para mantenerlo durante todo el curso.

● **Responsables:** Todos los profesores.

● **Recursos:** Normas de convivencia del Reglamento de Régimen Interior.

● **Metodología:** Se establecen los límites que separan las conductas aceptables de las que no lo son mediante un proceso, donde el profesor procura recordar las normas de convivencia y las aplica de forma inmediata, evitando que los alumnos más problemáticos ensayen conductas que no son aceptables.

● **Espacios físicos:** Todo el Centro, especialmente las aulas.

● **Temporalización:** Mes de diciembre.

6. **ACTIVIDAD.** Actuación coherente de todo el profesorado en materia de convivencia para evitar ambigüedades y contradicciones que puedan confundir al alumnado y propiciar diferentes comportamientos según el profesor presente.

● **Responsables:** Todo el profesorado.

● **Recursos:** Decisión tomada por la Dirección del centro para llevar a cabo una actuación coherente de todo el profesorado. Ser consecuentes con la responsabilidad contraída. Plan de convivencia y Normas de Convivencia del RRI

● **Metodología:** En sesiones periódicas del Jefe de Estudios con el equipo docente de cada grupo se debatirá sobre la conveniencia de unificar criterios de actuación para reforzar las conductas de los alumnos. Cuando los alumnos protagonicen conductas contrarias a las normas de convivencia, el profesor actuará ajustándose a las medidas contempladas en el RRI.

● **Espacios:** Aulas. Aula de usos múltiples

● **Temporalización:** Todo el curso.

7. **ACTIVIDAD.** Asambleas de clase para analizar la marcha de la convivencia en cada uno de los grupos y proponer actuaciones de mejora, y comunicación de las conclusiones en la Junta de Evaluación.

● **Responsables:** Tutores, Departamento de Orientación y Jefatura de Estudios.

● **Recursos:** Cuestionario sobre la convivencia y posterior debate.

● **Metodología:** El Departamento de Orientación y la Jefatura de Estudios elaboran un cuestionario sobre la convivencia en clase. El tutor aplica el cuestionario a sus alumnos y con objeto de que cada uno reflexione sobre los ítems incluidos en el mismo. A continuación, se realiza un debate sobre los temas que afecten a la clase. Se sacan conclusiones y se acuerdan medidas de mejora. El/la tutor/a lleva las conclusiones y las propuestas de mejora a la Junta de Evaluación para que los profesores del grupo las conozcan y puedan contribuir a mejorar el clima de la clase.

● **Espacios físicos:** El aula de tutoría y el lugar donde se reúna la Junta de Evaluación.

● **Temporalización:** Una vez al final de cada trimestre en una reunión del Jefe de Estudios y la Orientadora con los tutores; en la última sesión de tutoría previa a la Junta de Evaluación y en la Junta de Evaluación trimestral.

**8. ACTIVIDAD.** Creación de un grupo de trabajo sobre Educación para la igualdad de género y mejora de la convivencia en el Centro, con objeto, entre otros, de fomentar este valor democrático, elaborando actividades para los distintos niveles y organizando una jornada escolar de Educación para la igualdad de género y mejora de la convivencia en el Centro.

● **Responsables:** Equipo Directivo, profesores del grupo de trabajo y resto del claustro.

● **Recursos:** Material recopilado sobre el tema. Actividades elaboradas.

● **Metodología:** Una vez constituido el grupo de trabajo y analizada la documentación sobre el tema, se elaboran actividades para los diferentes grupos y niveles de alumnos que serán incluidas en los Planes de Acción Tutorial anuales. Asimismo, se seleccionarán aquellas actividades que los alumnos vayan a realizar en la Jornada que se celebrará en el 3º trimestre del curso sobre igualdad de género y mejora de la convivencia en el Centro.

● **Espacios físicos:** Sala de profesores y aulas del Centro.

● **Temporalización:** 2º y 3º trimestres según el proyecto del grupo de trabajo.

**9. ACTIVIDAD.** Información a las familias sobre el maltrato entre iguales.

● **Responsables:** Equipo Directivo y Departamento de Orientación.

● **Recursos:** “Programa de sensibilización contra el maltrato entre iguales”

● **Metodología:** Se convocará a las familias a una charla-coloquio sobre el maltrato entre iguales y el papel de la familia ante dicho maltrato. Se informará en la misma sobre los conceptos básicos, se estudiarán casos y se debatirá sobre qué habría que hacer si uno de sus hijos estuviera en una situación de malos tratos entre iguales, como víctima, agresor o espectador.

● **Espacios físicos:** Sala de usos múltiples.

● **Temporalización:** Una sesión a lo largo del curso.

**10. ACTIVIDAD.** Celebración del “Día Escolar de la Paz y la No Violencia”.

● **Responsables:** Equipo Directivo, Comisión de Convivencia, Departamento de Orientación, tutores y todos los profesores que lo deseen.

● **Recursos:** Normas de convivencia. Documentos escritos y audiovisuales que hablen de la paz y de la no violencia.

● **Metodología:** El Equipo Directivo y la Comisión de Convivencia recuerdan que el día 30 de enero se celebra el “*Día escolar de la no violencia y de la paz*”, y animan a todo el profesorado para que en clase los alumnos realicen actividades relacionadas con esta efeméride: lecturas, visionado de películas y documentales, debates, composiciones escritas, plásticas, musicales, exposición de murales y otras creaciones plásticas, etc.

● **Espacios físicos:** Aulas de tutoría y aulas específicas. Expositores de los pasillos.

● **Temporalización:** 2ª quincena del mes de enero y 30 de enero.

## 8. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN

Las actuaciones llevadas a cabo para intentar resolver conflictos en un centro escolar no pueden abordarse como mecanismos de respuesta incidente-solución, ya que influyen factores como las características de los alumnos/as involucrados y las peculiaridades de las familias.

A la hora de resolver conflictos, será imprescindible:

- El trabajo conjunto centro escolar-familia.
- El diálogo y razonamiento con los alumnos/as implicados.
- Que la sanción aplicada sea proporcional a la conducta y contribuya tanto a su proceso educativo como al de sus compañeros/as.

■ Los **procedimientos generales de actuación** en el IES «San Vicente», sin excluir alguna variación propia del instituto, para situaciones puntuales donde se observen alteraciones del comportamiento y maltrato entre compañeros, se guiarán fundamentalmente por la Orden de 31 de marzo de 2006, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se regula el plan de convivencia de los centros docentes.

En concreto, nos referimos a los procedimientos de actuación que figuran como modelo orientativo en el ANEXO I de la citada Orden:

1. Procedimiento de actuación orientado a la prevención y a conseguir un adecuado clima de convivencia en el centro.
2. Modelo de actuación respecto al alumnado que presenta alteraciones conductuales que dificultan levemente la convivencia escolar.
3. Modelo de actuación respecto al alumnado que presenta alteraciones conductuales que dificultan gravemente la convivencia escolar.
4. Modelo de actuación ante situaciones de posible acoso escolar (*bullying*).

■ Los **procedimientos específicos de actuación** para mantener un buen clima de convivencia en el centro, se derivarán de las **normas de convivencia** del **Reglamento de Régimen Interior** del centro, de acuerdo con el **Decreto 39/2008**, de 4 de abril, de la Conselleria sobre la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos y sobre los derechos y deberes de todos los sectores de la Comunidad Educativa.

### 8.1. PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN Y MEJORA DEL CLIMA DEL CENTRO

#### EL ENTORNO FAMILIAR

La progresiva diversidad de las familias y la incorporación de la mujer al mundo del trabajo fomentan que ciertas familias dispongan de poco tiempo para realizar un seguimiento diario de la problemática cotidiana de sus hijos/as. Este centro educativo es sensible a las nuevas necesidades y realidades sociales. El Equipo Directivo y la Comisión de Convivencia del Consejo escolar serán los encargados de coordinar las siguientes actuaciones:

1. Dejar claro a las familias que no somos elementos opuestos en la educación de sus hijos/as, sino que necesitamos colaborar en su formación personal y académica.
2. Fomentar la participación y la colaboración de los padres y madres en el Instituto, a través del APA y del Consejo Escolar.

3. Elaboración de un plan de acogida a las familias del alumnado de nueva incorporación al centro. Ese plan incluirá:
  - ✓ Una reunión inicial del Equipo Directivo con las familias, donde se explicarán el funcionamiento del centro, las normas de convivencia y los procedimientos de participación en el instituto. También se realizará una visita a algunas dependencias del Centro.
  - ✓ Una reunión de carácter general, a principio de curso, de los padres y madres con los tutores o tutoras del grupo. Esta reunión tendrá lugar tras la preevaluación.
  - ✓ Reuniones exploratorias individuales de cada tutor/a con las familias de su grupo.
  - ✓ Potenciar, como canal de comunicación con las familias, la página *web* del centro.
4. Aumentar y agilizar la comunicación con las familias mediante el teléfono.
5. Incrementar la comunicación con las familias mediante reuniones individualizadas.
6. Informar a los padres y madres de las faltas e incidencias de sus hijos/as.
7. Elaborar, junto al APA, un documento firmado por los padres, en el momento de realizar la matrícula, en el que se comprometen a:
  - ✓ Acudir al centro siempre que se les requiera por un motivo justificado.
  - ✓ Aceptar el principio de autoridad y veracidad de los profesores.
  - ✓ Colaborar en la aplicación de las medidas correctoras que se establezcan.
  - ✓ Justificar las ausencias o retrasos de sus hijos/as dentro del plazo fijado.
  - ✓ Reparar o pagar la reparación de los daños ocasionados por sus hijos en las instalaciones del centro o los bienes de cualquier miembro de la comunidad escolar.
  - ✓ Devolver firmados los boletines de notas después de cada evaluación.
  - ✓ Imponer límites claros y razonables a sus hijos/as. No todo está permitido.
  - ✓ Colaborar con el centro en la detección de conductas peligrosas para su salud, como el consumo de drogas, alcohol u otros.
  - ✓ Colaborar con el centro en la detección de posibles casos de acoso.
  - ✓ Buscar, si es necesario, ayuda de especialistas externos al centro.
  - ✓ Participar activamente con el APA del Instituto.
8. La Jefatura de Estudios mantendrá comunicaciones telefónicas y personales cuando se produzcan casos de indisciplina reiterados o graves.
9. Las familias podrán pedir asesoramiento al gabinete psicopedagógico del centro cuando, con el visto bueno del tutor o equipo directivo, estimen que es necesario para establecer medidas adecuadas para la corrección de conductas antisociales.
10. Organizar charlas a los alumnos, impartidas por padres y hermanos mayores de alumnos que puedan hablar de sus experiencias.

## EL AULA: PROFESORADO Y ALUMNADO

*“El clima de centro pasa en todo momento por el clima de aula, lo cual sitúa el aula en el lugar privilegiado como foco de convivencia”.*

Por «clima de clase» se entiende el conjunto de condiciones ambientales en que se enmarcan las actividades de aula. Para conseguir un buen clima de aula hemos de tener en cuenta al alumnado y al profesorado, la relación entre ambos grupos y el medio en el que se mueven.

Desde el principio del curso todo el profesorado contará con las normas básicas y pautas de actuación en soporte informático (PEC, Anexos, diversos tipos de documentos...)

El profesorado nuevo y todo aquel que lo necesite contará con el apoyo de la Junta Directiva, el Departamento de Orientación y el Consejo Escolar para asesorar y colaborar en su tarea.

Entre las medidas que contribuyen a mejorar el clima de clase adoptaremos las siguientes:

1. Establecer límites al principio del curso, y mantenerlos durante todo el curso.
2. Incentivar el orden al servicio del aprendizaje.
3. Establecer una relación basada en la reciprocidad, el respeto y la empatía.
4. Crear un clima de afecto en el aula.
5. Trabajar con el grupo las normas básicas de convivencia, que regulen los comportamientos, y completarlas con otras, que serán consensuadas por los alumnos de cada grupo. Las normas deben ser explícitas y claras, tienen que ser cumplidas y deben ser modificadas cuando no cumplan la función prevista.
6. Se intentará crear una relación de empatía con el alumnado.
7. Entrenar al alumnado en las relaciones de reciprocidad y en el respeto mutuo.
8. Las relaciones profesores–alumnos estarán reguladas en gran medida por el principio que considera a todas las personas como seres iguales, con los mismos derechos y obligaciones, teniendo en cuenta el papel conductor que tiene el profesor/a dentro del aula.
9. El profesorado tratará de conocer los roles del alumnado (cuestionarios, conversaciones informales, etc.) y favorecerá que contribuyan a la convivencia y no la perturben: el aula es un donde el alumno busca un papel a su medida. Cada alumno/a se comporta en clase interpretando un papel que le permita autorrealizarse de forma satisfactoria.
10. Se animará al alumnado a hablar y escuchar para lo que se creará un ambiente distendido. Se trabajará la escucha activa, el no hacer juicios prematuros.
11. Se tratará de detectar subgrupos perturbadores y reconducir su actitud. Los subgrupos están integrados por aquellos que ven la situación de igual forma y tienen valores, intereses y pautas de actuación muy similares.

Una vez conocida la composición de los subgrupos y de los papeles que cada alumno o alumna desempeña dentro de éstos, se utilizarán las siguientes estrategias:

- ✓ Impedir su formación.
- ✓ Anteponer los intereses colectivos de la clase a los del subgrupo.
- ✓ Pactar con los líderes.
- ✓ Pactar con los satélites.
- ✓ Pedir soluciones al subgrupo.

Las sesiones de **tutoría** son un marco privilegiado para la prevención de conflictos y su resolución en el caso de que éstos hayan tenido lugar. En las sesiones de tutoría se insistirá sobre estos aspectos:

1. Normas del centro y órganos de funcionamiento del mismo. Tratar de que el alumnado entienda las normas para una mejor convivencia. Asimismo que conozcan cómo funciona el centro, comprendan cuál es su papel y el de sus representantes en este engranaje ideado para la mejor convivencia entre todos. Se les animará así a la participación en la vida del instituto.

2. Sesiones encaminadas a crear un mejor clima dentro del grupo-clase, a partir de valores como los derechos humanos o la solidaridad entre otros. Se incidirá en que, para que haya un buen ambiente de clase, es esencial la participación de todo el alumnado. Se trabajarán objetivos concretos (limpieza, cooperación, campañas de sensibilización, medioambiente,...) en todos los grupos, y se incidirá en la convivencia y solidaridad entre todos los miembros del centro.

3. Trabajo dedicado a la mejora de la autoestima de los alumnos/as, y su autoconocimiento. Si los alumnos tienen una buena imagen de sí mismos y se sienten seguros y valorados es más fácil que su actitud en el centro sea constructiva.

Estos aspectos serán tratados a lo largo del curso a través de diferentes actividades en las sesiones de tutoría. Para los tutores es una ayuda el disponer de una batería de actividades que les facilite el trabajo en este campo. También sabemos que cada miembro del profesorado tiene su estilo de trabajo y, por lo tanto, tenemos como objetivo la creación de dos tipos de actividades:

- a) Actividades a realizar por escrito individualmente o en pequeños grupos.
- b) Actividades que permiten el juego, la dinámica, la dramatización, etc.

El Instituto dispone de un buzón donde el alumnado podrá comunicar a sus profesores/as y/o al Equipo Directivo, sugerencias y cualquier comportamiento o actitud negativa.

## **8.2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN RESPECTO AL ALUMNADO QUE DIFICULTA LEVEMENTE LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

Los conflictos leves son las más frecuentes en nuestro centro. Lo fundamental es que el alumno comprenda que esas actitudes no son las correctas. Además, la familia ha de estar informada de forma inmediata sobre la situación.

Ante las **conductas contrarias a las normas de convivencia** del centro (enumeradas en el *artículo 35* del Decreto 39/2008 y en el *artículo 65* el Reglamento de Régimen Interior), el procedimiento a seguir es el siguiente:

1. Se recogerá la información sobre el hecho o hechos ocurridos.
2. El/la profesor/a que presencia el hecho deberá considerar si realiza una amonestación verbal o cumplimenta el parte de amonestación correspondiente, en el que describirá claramente el suceso ocurrido, indicando los pormenores de los hechos acaecidos.
3. Dicho parte será entregado al alumno para que lo devuelva firmado por sus padres a Jefatura de Estudios el siguiente día lectivo. Una copia de dicho parte será entregado al tutor /a del alumno y otra al Jefe de Estudios.
4. La Dirección del centro, oído el profesor/a, determinará la gravedad de la conducta, con lo que se seguirá el proceso correspondiente. Para ello se analizará la causa o causas que han provocado la conducta que ha alterado la convivencia, teniendo en cuenta si se trata de disfunciones del propio proceso de enseñanza-aprendizaje, de factores de tipo familiar, socio-ambiental, psicológicos o de marginalidad, entre otros.

## 1. MEDIDAS EDUCATIVAS CORRECTORAS

Las medidas correctoras que se tomen se ajustarán al tipo de falta que se ha cometido, teniendo como objetivo el mantenimiento y la mejora del proceso educativo, y a las circunstancias personales, familiares y sociales del alumno o alumnos que han cometido la falta, intentando que este tipo de infracción no vuelva a producirse, de forma que se reduzca en el centro el nivel de conflictividad de carácter leve.

Ante las conductas contrarias a las normas de convivencia del centro, las **medidas educativas correctoras** que se pueden aplicar, de acuerdo con el *artículo 36* del citado Decreto y el *artículo 66* del Reglamento de Régimen Interior, son las siguientes:

- a) Amonestación verbal o por escrito.
- b) Comparencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director.
- c) El profesor o la profesora que cumplimenta el parte llamará inmediatamente a casa del alumno/a implicado y comunicará los hechos a los padres.
- d) El tutor/a o el profesor/a mantendrá conversaciones con el alumno/a y con sus padres. Y se tomarán medidas de tipo académico, realización de tareas, búsqueda de un compromiso de conducta del alumno/a con su/s profesor/es en forma de contrato.
- e) Realización de tareas educadoras, en el recreo, por un período no superior a cinco días.
- f) Privación del tiempo de recreo por un período máximo de cinco días lectivos.
- g) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias programadas durante los quince días siguientes a la imposición de la medida correctora.
- h) Mediación en los casos que sea posible.
- i) Si el problema afecta a todo el grupo, se convocarán reuniones con los padres y se aplicarán las medidas oportunas. La acción tutorial se dirigirá al tratamiento del problema a través de actividades que desarrollen las habilidades sociales, la relajación y el autocontrol, la autoestima..., actividades que se recogerán en el Plan de Acción Tutorial.
- j) Revisar agrupamientos, apoyos, refuerzos específicos...
- k) Retirada de teléfonos móviles, aparatos de sonido u otros aparatos electrónicos ajenos al proceso de enseñanza-aprendizaje, utilizados durante el desarrollo de las actividades de clase. Estos aparatos serán depositados en Jefatura de Estudios y devueltos a los padres o tutores legales en presencia del alumno o alumna. En caso de que el alumno o alumna sea mayor de edad se le devolverá cuando se considere oportuno.
- l) Ante la acumulación de tres amonestaciones por escrito, y en función de la gravedad de la conducta, el Director del Centro podrá iniciar la apertura de expediente disciplinario siguiendo el procedimiento legal.

## 2. LA MEDIACIÓN

La **mediación** es uno de los procedimientos de actuación más eficaces en la resolución de conflictos generados por conductas contrarias a las normas de convivencia. Un sector del profesorado del centro ha participado en un curso de formación, organizado por el C.E.F.I.R.E. de Alicante, que trata, entre otros aspectos, de los grupos de mediación en los centros educativos.

La mediación es un proceso por el cual, una tercera persona, el mediador o mediadora, ayuda a dos o más personas en conflicto a que busquen una solución pactada, conjunta, al problema que las enfrenta. El mediador no juzga ni arbitra. Lo que hace fundamentalmente es marcar unas reglas de juego y utilizar unas técnicas que ayuden a que sean las partes en conflicto las que verbalicen sus problemas y que pacten una solución y se comprometan a respetarla.

Los **conflictos más frecuentes** que suelen llegar a mediación son:

- Rumores, insultos, motes molestos, quejas, malentendidos...
- Amistades deterioradas, disputas, peleas...
- Amenazas, personas que te incordian o que te agobian...
- Situaciones que te desagradan o te parecen injustas...

La mediación debe ser **voluntaria** y **confidencial** (las partes en conflicto eligen a los mediadores o mediadoras, que se comprometen a guardar el secreto de todo el proceso), y debe basarse en **compromisos pedagógicos y de convivencia en forma de contrato**, no sólo con el alumnado sino también con las familias.

Entendemos que la mediación es un servicio que el Centro ofrece a los alumnos, profesores, padres y otros miembros de la comunidad educativa, que ayuda a mejorar las relaciones interpersonales y enseña a dialogar de manera constructiva. De este modo, los conflictos son experiencias de aprendizaje que nos aportan madurez y riqueza personal. Pero también es una filosofía que, poco a poco, irá calando en el centro y en el contexto social donde se imparte.

Entendemos también que ser mediador conlleva una serie de valores que trasciende el ámbito educativo y quedan instaurados en la relación interpersonal. Ser mediador significa que:

- ✓ descartamos la violencia como instrumento válido para solucionar los problemas.
- ✓ aceptamos los conflictos como parte natural de la vida.
- ✓ todas la personas somos diferentes y valiosas, y que nuestra diversidad de sentimientos, pensamientos y culturas es fuente de riqueza para la humanidad.
- ✓ las sanciones no son la mejor solución: es preferible mostrarse responsable ante las propias acciones y reparar voluntariamente las posibles consecuencias negativas.
- ✓ no nos quedamos indiferentes cuando un compañero/a tiene problemas y lo pasa mal.
- ✓ actuamos preventivamente, antes de que se genere un conflicto más grave.
- ✓ todo el mundo puede salir ganando en el conflicto.
- ✓ hay muchas formas de luchar contra las injusticias, y la mediación es una de ellas.

#### ⇒ **COMUNICACIÓN A LOS PADRES, MADRES O TUTORES LEGALES**

El Profesor/a, el Tutor/a, el Jefe de Estudios o el Director del Centro decidirán si procede contactar inmediatamente con la familia del alumno/a implicados, requerir la presencia de los padres/ madres o tutores del alumno o la adopción de medidas de corrección de la conducta. En cualquier caso la persona que ha realizado el parte llamará a casa del alumno/a.

El profesor/a afectado, el tutor/a o el Jefe de Estudios, si lo considera oportuno, informará a la familia o familias del alumnado implicado en el proceso de toda la información recogida y del pronóstico inicial de la situación, medidas y/o actuaciones de corte pedagógico propuestas en cada caso; así como de la colaboración y apoyo que se precisa por parte del medio familiar. La imposición de las medidas correctoras previstas deberá ser comunicada formalmente a los padres, madres o tutores legales del alumnado.

## ⇒ **COMPETENCIA PARA APLICAR LAS MEDIDAS CORRECTORAS**

1. Corresponde al Director del Centro, en el ámbito de sus competencias, favorecer la convivencia, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas disciplinarias que correspondan a los alumnos y alumnas, en cumplimiento de la normativa vigente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Derechos y Deberes de los alumnos vigente, en el Reglamento de Régimen Interior del Centro y en este Plan de Convivencia, sin perjuicio de las competencias atribuidas al efecto al Consejo Escolar del centro.

2. No obstante lo anterior, el Director del centro, con el fin de agilizar la aplicación de las medidas educativas correctoras contempladas y de que éstas sean lo más formativas posibles y favorecedoras de la convivencia en el centro podrá delegar tales competencias.

3. En caso de delegación por parte del Director, éste debe informar al Claustro de profesores y al Consejo escolar.

## ⇒ **CONSTANCIA ESCRITA Y REGISTRO DE LAS MEDIDAS EDUCATIVAS CORRECTORAS. PRESCRIPCIÓN Y RECLAMACIÓN**

1. Las conductas contrarias a las normas de convivencia prescribirán al finalizar el curso académico.

2. El alumno o la alumna, sus padres o sus tutores legales, podrán presentar reclamación en el plazo de dos días hábiles a partir del día siguiente en que se produjo la comunicación, ante el Director del centro, que deberá resolver en el plazo de tres días y comunicarlo a los reclamantes.

### **8.3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN RESPECTO AL ALUMNADO QUE DIFICULTA GRAVE O MUY GRAVEMENTE LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

#### **1. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA**

Ante las **conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro** (enumeradas en los *artículos 42 y 43* del Decreto 39/2008, y en el *artículo 72* del Reglamento de Régimen Interior), las medidas disciplinarias que pueden imponerse son las siguientes:

a) Realización de tareas educadoras para el alumno o la alumna, en horario no lectivo, por un período superior a cinco días lectivos e igual o inferior a quince días lectivos.

b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias programadas durante los treinta días siguientes a la imposición de la medida disciplinaria.

c) Cambio de grupo o clase del alumno o alumna por un período superior a cinco días lectivos e igual o inferior a quince días lectivos.

d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un período comprendido entre seis y quince días lectivos. Con el fin de evitar la interrupción del proceso formativo del alumnado, éste permanecerá en el centro educativo efectuando los trabajos académicos que le sean encomendados por parte del profesorado que le imparte docencia. El Jefe de estudios del centro organizará la atención a este alumnado.

e) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período comprendido entre 6 y 30 días lectivos. Para evitar la interrupción en su proceso formativo, durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar los trabajos académicos que determine el profesorado que le imparte docencia. El reglamento de régimen interior determinará los mecanismos que posibiliten un adecuado seguimiento de dicho proceso, especificando la persona encargada de llevarlo a cabo y el horario de visitas al centro por parte del alumno o alumna sancionada.

f) Cambio de centro. En el caso de aplicar esta medida, a los alumnos y alumnas que se encuentren en edad de escolaridad obligatoria, la Administración Educativa les proporcionará una plaza escolar en otro centro público, con garantía de los servicios complementarios que sean necesarios, condición sin la cual no se podrá llevar a cabo dicha medida.

#### ⇒ **RESPONSABILIDAD PENAL**

La Dirección del Centro comunicará al Ministerio fiscal y a la Dirección Territorial de Cultura, Educación y Deporte cualquier hecho que pueda ser constitutivo de delito o falta penal. Tal comunicación no será obstáculo para el inicio, y en su caso continuación y resolución de la instrucción del correspondiente expediente disciplinario.

#### ⇒ **APLICACIÓN Y PROCEDIMIENTOS**

1. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro sólo podrán ser objeto de sanción con la previa instrucción del correspondiente expediente disciplinario.

2. Corresponde al Director del centro incoar, por propia iniciativa o a propuesta de cualquier miembro de la comunidad educativa, los referidos expedientes al alumnado.

3. La decisión sobre la apertura del expediente disciplinario se acordará en el plazo máximo de dos días lectivos del conocimiento de los hechos.

4. El Director del centro hará constar por escrito la apertura del expediente disciplinario que deberá contener:

- El nombre y apellidos del alumno o de la alumna.
- Los hechos imputados.
- La fecha en la que se produjeron los mismos.
- El nombramiento de la persona instructora
- El nombramiento de un secretario o secretaria, si procede por la complejidad del expediente, para auxiliar al instructor o instructora.

5. La decisión de apertura del expediente disciplinario debe notificarse a la persona instructora, al alumno o a la alumna presuntamente autor o autora de los hechos y a sus padres o tutores, cuando el alumno o la alumna sean menores de edad.

6. El alumno/a mayor de edad, o sus padres o tutores, pueden plantear ante el Director la recusación de la persona instructora nombrada al efecto en el plazo de dos días lectivos contados a partir del siguiente al de la notificación, cuando pueda inferirse falta de objetividad en la instrucción del expediente. El Director deberá resolver de forma motivada si estima o no la recusación el día siguiente lectivo al que le sea notificada la misma.

7. Sólo quienes tengan la condición legal de interesados en el expediente tienen derecho a conocer su contenido en cualquier momento de su tramitación.

#### ⇒ **INSTRUCCIÓN Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

1. El instructor o instructora del expediente, una vez recibida la notificación de nombramiento, practicará las actuaciones que estime pertinentes para el esclarecimiento de los hechos acaecidos, así como para la determinación de las personas responsables. Una vez instruido el expediente, formulará una propuesta de resolución.

2. Previamente a la propuesta de resolución hay que practicar, en el plazo de 10 días hábiles, el trámite de vista y audiencia. En este plazo, el expediente estará accesible para que el alumno/a y sus padres o tutores, si es menor de edad, puedan presentar alegaciones, así como aquellos documentos y/o justificaciones que estimen pertinentes.

3. La propuesta de resolución deberá contener:
  - a) Los hechos imputados al alumno o alumna en el expediente.
  - b) La tipificación que a estos hechos se puede atribuir, según lo previsto en el decreto.
  - c) La valoración de la responsabilidad del alumno o de la alumna con especificación, si procede, de las circunstancias que pueden agravar o atenuar su acción.
  - d) La sanción aplicable entre las previstas en el artículo correspondiente del decreto.
  - e) La especificación de la competencia del Director del centro para resolver.

#### ⇒ **MEDIDAS PROVISIONALES**

1. Cuando sea necesario para garantizar el normal desarrollo de las actividades del centro, al incoarse un expediente o en cualquier momento de su instrucción, el Director del centro, por propia iniciativa o a propuesta del instructor o instructora y oída la comisión de convivencia del consejo escolar del centro, podrá adoptar la decisión de aplicar medidas provisionales con finalidades cautelares y educativas.

2. La adopción de una medida cautelar procederá si los elementos fundamentales que el Director toma en consideración a la hora de resolverla tienen apariencia de solidez.

3. Las medidas provisionales podrán consistir en:

- a) Cambio provisional de grupo.
- b) Suspensión provisional de asistir a determinadas clases.
- c) Suspensión provisional de asistir a determinadas actividades del centro.
- d) Suspensión provisional de asistir al centro.

4. Estas medidas podrán establecerse por un periodo máximo de 5 días lectivos.

5. Ante casos muy graves, y tras realizar una valoración objetiva de los hechos, el Director del Centro podrá decidir, por propia iniciativa o a propuesta del instructor/a y oída la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar del Centro, de manera excepcional y teniendo en cuenta la perturbación de la convivencia y la actividad normal del Centro, los daños causados y la trascendencia de la falta, prolongar el periodo máximo de la medida provisional que se adopte, sin llegar a superar en ningún caso los quince días lectivos.

6. El Director podrá revocar, en cualquier momento, las medidas provisionales adoptadas.

7. En el caso de que el alumno o la alumna que ha cometido presuntamente los hechos sea menor de edad, estas medidas provisionales se deberán comunicar inmediatamente a sus padres o tutores legales.

8. Cuando la medida provisional adoptada comporte la suspensión temporal de asistencia al Centro, el tutor/a entregará al alumno/a un plan detallado de las actividades académicas y educativas que tiene que realizar y establecerá las formas de seguimiento y control durante los días de no asistencia al Centro para garantizar el derecho a la evaluación continua.

9. Cuando se resuelva el expediente, si la medida provisional y la sanción tienen la misma naturaleza, los días que se establecieron como medida provisional, y que el alumno o la alumna cumplió, se considerarán a cuenta de la sanción a cumplir.

## ⇒ NOTIFICACIÓN Y RECLAMACIÓN

1. La resolución del expediente disciplinario por parte del Director del Centro y la notificación de la misma se efectuará en un plazo máximo de tres días lectivos desde que recibió la propuesta de resolución por parte del instructor o la instructora.

2. La resolución que deberá estar suficientemente motivada, contendrá:

- a) Los hechos o conductas que se imputan al alumno o alumna.
- b) Las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere.
- c) Los fundamentos jurídicos en que se basa la corrección impuesta.
- d) El contenido de la sanción y fecha de efecto de la misma.
- e) El órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo del mismo.

3. Los alumnos o las alumnas, o sus padres o tutores en caso de ser menores de edad, pueden interponer reclamación ante la Dirección Territorial de Cultura, Educación y Deporte en el plazo de cinco días hábiles a partir de ser notificada la resolución.

## ⇒ MEDIDAS DE INTERVENCIÓN

A partir de la información recogida, la dirección del Centro, tras consultar a la Comisión de Convivencia, propondrá las medidas de intervención adecuadas. Podrán aplicarse las siguientes medidas, que no son excluyentes entre sí:

✚ Puesta en marcha de lo establecido en la legislación vigente sobre derechos y deberes de los alumnos, en lo referente a medidas cautelares, apertura de expediente disciplinario, etc., y si procede se comunicará el caso a la Fiscalía.

✚ Medidas de intervención educativa que reduzcan al máximo la probabilidad de incurrir en acciones antisociales y que favorezcan su socialización, incluidas en el plan de acción tutorial y en el plan de atención a la diversidad, o actividades específicas que refuercen las habilidades sociales, el auto-control, la recuperación de la autoestima, etc. Estas actividades, según el perfil del alumno infractor, podrán desarrollarse trabajando con el alumno, en el seno del grupo-clase, en un grupo reducido de alumnos de conducta disruptiva, o de forma combinada con el alumno y paralelamente con el grupo y/o con la familia.

✚ Realización de tareas útiles a la Comunidad Escolar.

✚ En caso de faltas muy graves, y si se estima conveniente, otras medidas de apoyo y ayudas externas al Centro, en colaboración con otras Administraciones e Instituciones.

## ⇒ ELABORACIÓN DE UN INFORME Y COMUNICACIÓN DEL PROCESO SEGUIDO

De todo lo anterior, el Director del Centro elaborará un informe individualizado que recoja las acciones propuestas anteriormente, la optimización en la aplicación de las mismas y si procede acciones de continuación y/o seguimiento. De todo ello se informará a los padres o tutores y a la Administración Educativa para su traslado al Observatorio de la Convivencia.

## **8.4. PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN ANTE SUPUESTOS DE VIOLENCIA ESCOLAR [ANEXO I, ORDEN 62/2014 de 28 de julio]**

### **8.4.1. Acoso escolar y ciberacoso**

#### **8.4.1.1. El acoso escolar**

El acoso escolar es entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico sufrido por un alumno o alumna en el ámbito escolar, derivado de factores personales (físicos, psicológicos, de orientación y/o identidad sexual) o colectivos (factores étnicos, grupo social, religioso), de forma reiterada y a lo largo de un periodo de tiempo determinado.

El acoso escolar puede adoptar distintas manifestaciones: la exclusión y marginación social, la agresión verbal, las vejaciones y humillaciones, la agresión física indirecta o directa, la intimidación, las amenazas y/o el chantaje, entre otras.

Es importante no confundir este fenómeno con agresiones esporádicas entre los alumnos y que serán atendidas aplicando las medidas educativas que el centro tenga establecidas en su plan de convivencia y en el reglamento de régimen interno.

#### *Características*

- a) Existe intencionalidad. Se expresa en una acción agresiva que genera en la víctima la expectativa de ser blanco de futuros ataques.
- b) Reiteración. Se repite en el tiempo. La agresión producida no constituye un hecho aislado y la víctima la sufre de forma continuada.
- c) Existe desequilibrio de poder. Se produce una desigualdad de poder físico, psicológico o social, que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales.
- d) Se produce indefensión y personalización. El objetivo del maltrato suele ser un solo alumno o alumna, que es colocado de esta manera en una situación de indefensión.
- e) Con frecuencia puede tener un componente colectivo o grupal. En la mayoría de situaciones, no existe un solo agresor o agresora, sino varios.
- f) Normalmente, aparecen observadores pasivos. Las situaciones de acoso, usualmente, son conocidas por terceras personas que no contribuyen suficientemente para que cese la agresión.
- g) Esta situación de invisibilidad suele pasar desapercibida muchas veces para los adultos.

#### **8.4.1.2. El ciberacoso**

Dentro de los diferentes tipos de acoso y sus manifestaciones, recientemente los expertos han venido elaborando un nuevo concepto de acoso, el que se vale de medios electrónicos y que recibe el nombre de ciberacoso.

Esta conducta se define como acoso entre iguales en el entorno de las tecnologías de la información y de la comunicación, en adelante TIC, e incluye actuaciones de chantaje, vejaciones e insultos entre alumnos. Supone difusión de información lesiva o difamatoria en formato electrónico.

El ciberacoso es un fenómeno de gran relevancia por su prevalencia, la gravedad de sus consecuencias y las dificultades que presenta para su prevención y abordaje.

### *Características*

- a) Agresión repetida y duradera en el tiempo.
- b) Intención de causar daño: no siempre se da en los primeros estadios del proceso.
- c) Suele existir contacto o relación previa en el mundo físico.
- d) Puede estar ligado o no a situaciones de acoso en la vida real.
- e) Usar medios TIC: sms, e-mail, teléfonos móviles, redes sociales, blogs, foros, salas de chats.

### **8.4.1.3. Protocolo de actuación ante el acoso y/o ciberacoso**

#### 1. Detectar y comunicar la situación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso o ciberacoso sobre algún alumno o alumna lo comunicará a un profesor o profesora, al tutor o la tutora o al equipo directivo. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al equipo directivo.

#### 2. Primeras actuaciones.

##### a) Equipo directivo.

El equipo directivo se pondrá en contacto con el tutor o tutora del alumno o alumna afectados y, asesorados por los servicios psicopedagógicos escolares, el departamento de orientación, el gabinete municipal autorizado o el personal que tenga atribuidas las funciones de asesoramiento en el centro, recogerá la información para analizar y valorar la intervención que proceda.

##### b) El equipo de intervención.

El equipo de intervención planificará de forma rápida los recursos personales, materiales y organizativos, el momento y el lugar de reunión con los agresores, la víctima y los espectadores, siempre que sean alumnos del centro.

c) En el ciberacoso es importante tener información de la intensidad, difusión y características del medio o dispositivo utilizado. Si existen pruebas físicas, estas han de conservarse (impresión pantalla, copia SMS), sin lesionar los derechos de toda persona y respetando la confidencialidad de las actuaciones.

#### 3. Medidas de urgencia.

a) Aumentar la supervisión y vigilancia del profesorado y personal del centro durante los descansos, recreos, comedor, baños, vestuarios, entradas y salidas del centro.

b) Avisar a las familias de la víctima, y del acosador o acosadores.

c) Explicarle al alumno acosado todas y cada una de las medidas que se tomarán para darle seguridad.

d) En caso de ciberacoso, indicar al alumno, si es el caso, que debe cambiar contraseñas y revisar las medidas de privacidad. Se insistirá en que no hagan desaparecer las pruebas físicas de que dispongan.

e) Se pedirá al alumno acosado que comunique a un adulto cualquier insulto, ofensa, o agresión que reciba y se le ofrecerán los mecanismos y vías para que lo haga con la mayor discreción posible.

f) Una vez oído al alumno acosador y analizada la situación, la dirección del centro le aplicará las medidas cautelares que considere necesarias, a través del procedimiento disciplinario, según el Decreto 39/2008.

g) Valorada la situación, la dirección del centro decidirá aplicar o no las medidas educativas correctoras y/o disciplinarias y, si procede, se iniciará el procedimiento de apertura de expediente disciplinario, según el Decreto 39/2008, de 4 de abril.

#### 4. Comunicación de la incidencia.

a) La dirección del centro informará de la situación y del plan de intervención a la comisión de convivencia.

b) La dirección del centro realizará la comunicación al Registro Central y a la Inspección Educativa.

c) Si la situación se agrava, o sobrepasa la capacidad de actuación del centro, se debe informar a la Inspección para que, si lo estima oportuno, solicite el asesoramiento y/o intervención de la Unidad de Atención e Intervención del PREVI de la dirección territorial correspondiente. La Inspección Educativa decidirá sobre la necesidad y tipo de intervención.

#### 5. Comunicación a familias y/o representantes legales de todos los implicados

a) La dirección del centro realizará las entrevistas necesarias, preferentemente de forma individual.

b) La dirección del centro informará a las familias de los alumnos implicados en el conflicto de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel o centro educativo.

c) Según la gravedad del caso, la dirección del centro comunicará a la familia de la víctima la conveniencia o no de realizar denuncia a las Fuerzas de Seguridad del Estado.

d) Tal como consta en el Decreto 39/2008, artículo 41, en aquellos supuestos reincidentes y en los casos en que el centro reclame la implicación directa de los padres, madres, tutores o tutoras del alumno o alumna y estos la rechacen, la Administración educativa, si considerara que esta conducta causa grave daño al proceso educativo de su hijo o hija, lo comunicará a las instituciones públicas competentes por motivo de desprotección, previo informe a la Inspección Educativa.

#### 6. Seguimiento del caso por parte de las unidades de atención e intervención y de la inspección del centro.

La Inspección y las unidades de atención e intervención de las direcciones territoriales colaborarán con el la dirección del centro en el seguimiento del caso en que hayan intervenido.

#### 7. Definir medidas de tratamiento individualizado con la víctima, el agresor o agresores y de sensibilización con observadores, las familias y el resto del alumnado

a) Estas medidas y actuaciones se referirán, tanto a las que sean de aplicación en el centro y en el aula, como a las que sean de aplicación al alumnado en conflicto. Deberán garantizar el tratamiento individualizado tanto de la víctima, de la persona o personas agresoras como del alumnado espectador, e incluir actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado.

b) Con carácter orientativo, en la web de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, se propondrán medidas y actuaciones para trabajar el acoso escolar en sus diferentes tipologías. Enlace página web <http://www.cece.gva.es/eva/es/previ.htm>.

## **8.5. CONDUCTAS QUE ALTERAN LA CONVIVENCIA DE FORMA GRAVE Y REINCIDENTE: INSULTOS, AMENAZAS, AGRESIONES, PELEAS Y/O VANDALISMO [ANEXO II, ORDEN 62/2014 de 28 de julio]**

Diferenciamos el protocolo de intervención ante estas situaciones a nivel general, del protocolo de actuación específico, cuando los alumnos que provocan estos incidentes presentan problemas graves de conducta y/o trastornos.

### **8.5.1. Alumnado que altera gravemente la convivencia**

Se caracteriza por el incumplimiento de las normas sociales básicas de convivencia, que se manifiestan a través de conductas disruptivas graves y reincidentes, como insultos, amenazas, agresiones, peleas sobre algún alumno o alumna, o acciones de vandalismo sobre el centro y sus instalaciones. Son conductas, en general, que atentan contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa.

#### **A) Procedimiento de intervención en general**

##### **1. Detectar y comunicar la situación.**

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento u observe una situación de conductas disruptivas muy graves, insultos, amenazas, agresiones, peleas y/o vandalismo sobre algún alumno o alumna, o sobre el centro y sus instalaciones, tratará de conocer los hechos y la situación y la comunicará a la dirección del centro.

##### **2. Primeras actuaciones.**

a) La dirección recogerá y analizará la información, tomando las medidas que considere necesarias.

b) La dirección del centro, o la persona en quien se delegue, comunicará la incidencia producida a las familias y les informará de la situación.

##### **3. Medidas de intervención general.**

Medidas educativas correctoras y/o disciplinarias.

Las alteraciones de conducta muy graves, insultos, amenazas, agresiones, peleas entre alumnos o alumnas, o acciones de vandalismo sobre el centro y sus instalaciones se consideran conductas perjudiciales para la convivencia del centro y por tanto se actuará aplicando medidas educativas correctoras y/o disciplinarias, según el Decreto 39/2008, de 4 de abril. Medidas y acciones que estarán especificadas en el reglamento de régimen interior del centro.

La dirección del centro, recogida la información y oída la comisión de convivencia, categorizará el tipo de incidencia y propondrá medidas correctoras y/o disciplinarias, que tendrán un carácter educativo y recuperador de la convivencia en el centro.

a) Si se proponen medidas educativas correctoras para alguna de las conductas tipificadas en el artículo 35 del Decreto 39/2008, de 4 de abril, se ajustarán al artículo 36 del mismo decreto.

b) Si se proponen medidas educativas disciplinarias, por alguna de las conductas tipificadas en el artículo 42 del Decreto 39/2008, se ajustarán al artículo 43 del Decreto.

##### **4. Medidas de apoyo.**

La dirección del centro, si lo considera conveniente, podrá solicitar otras medidas de apoyo y colaboración externas y recurrir a los servicios de otras administraciones e instituciones: entre otras, los servicios sociales municipales, servicios especializados de atención a la familia y la infancia (en

adelante SEAFI), las unidades de prevención comunitarias (en adelante UPC), las unidades de conductas adictivas (en adelante UCA), así como los centros de salud. En estos casos, se planificará la intervención conjunta con todas las instituciones que estén implicadas.

### **8.5.2. Alumnado con alteraciones graves de conducta**

Las alteraciones graves de conducta hacen referencia a un patrón de comportamiento persistente, repetitivo e inadecuado a la edad del menor. De acuerdo con la Clasificación Internacional de Enfermedades, CIE-10, publicada por la OMS, estas alteraciones graves de conducta suelen encuadrarse como comportamiento antisocial, comportamientos oposicionistas desafiantes, trastorno de ansiedad, trastorno de déficit de atención con hiperactividad y/o impulsividad, trastorno disocial en preadolescentes y adolescentes, trastorno explosivo intermitente, alteraciones del sueño, conductas de riesgo por consumo de sustancias tóxicas y/o alcohol, alteraciones de la conducta alimentaria, entre otros. Se caracterizan por el incumplimiento de las normas sociales básicas de convivencia, y por la oposición a los requerimientos a las figuras de autoridad, generando un deterioro en las relaciones familiares o sociales. Este comportamiento tiene repercusiones negativas para el alumnado que lo padece y para el medio en que desarrolla su vida: familia, escuela, ocio.. Sus comportamientos van más allá de los límites tolerables, son conductas que impiden a la persona tener un proceso de adaptación y desarrollar todo su potencial adecuadamente.

En el ámbito educativo, estos alumnos presentan necesidades educativas específicas, derivadas de trastornos temporales o permanentes de la personalidad o de la conducta y requieren de aprendizajes y recursos excepcionales.

#### **B) Procedimiento de intervención específico**

##### **1. Detectar y comunicar.**

Ante un incidente grave provocado por un alumno que presenta una alteración grave de la conducta, si es posible y siempre que no estemos a cargo de otro u otros alumnos, se le acompañará a la zona de despachos. Se informará al director del centro, jefe de estudios o al personal de los servicios psicopedagógicos escolares, al departamento de orientación, gabinete municipal autorizado o personal que tenga atribuidas las funciones de asesoramiento en el centro. Siempre que sea posible, el alumno quedará bajo la supervisión de un adulto.

##### **2. Intervención de urgencia.**

Si la situación de crisis continua, se llamará en primer lugar a la familia para que acudan al centro. En caso de no obtener respuesta de la familia y en los supuestos de peligro grave e inminente, se llamará al 112 para solicitar ayuda.

##### **3. Medidas de intervención específicas.**

a) Comunicación de la intervención a la familia. La dirección del centro, o la persona en quien se delegue, comunicará la realización y/o revisión de la evaluación socio-psicopedagógica del alumno/a.

b) Recogida y análisis de información. El equipo directivo, junto con el tutor o tutora del alumno, el equipo de profesores y el personal de los servicios psicopedagógicos escolares, el departamento de orientación, gabinete municipal autorizado o personal que tenga atribuidas las funciones de asesoramiento en el centro, recopilará información sobre la intensidad, duración, frecuencia y contexto en el que aparecen estas conductas en el alumno.

c) Evaluación psicopedagógica. Se realizará y/o revisará la evaluación socio-psicopedagógica. En ella deberá constar la planificación de la intervención, la organización de los apoyos y las coordinaciones externas necesarias.

d) Solicitud de medidas de apoyo. La dirección del centro podrá solicitar medidas de apoyo y colaboración externas al centro; entre otras, con los servicios sociales municipales, el SEAFI, la UPC, la UCA, los centros de salud, la unidad de salud mental infantil y juvenil (en adelante USMIJ), con centros hospitalarios y/o asociaciones especializadas.

e) Recursos complementarios. La dirección del centro podrá, además, solicitar recursos extraordinarios en la convocatoria anual de recursos personales complementarios de Educación Especial que quedan reguladas en la Orden del 16 de julio de 2001 (DOGV 4087, 17.09.2001) en Educación Infantil y Primaria, y en la Orden del 14 de marzo de 2005 (DOGV 4985, 14.04.2005) en Educación Secundaria.

f) Medidas educativas correctoras y/o disciplinarias. La dirección del centro analizada la situación y valorado el plan de intervención propuesto para el alumno/a, aplicará las medidas correctoras y/o disciplinarias que estime convenientes, respetando cuanto se regula en el Decreto 39/2008, de 4 de abril.

#### C) Comunicación de la incidencia

a) La dirección del centro informará de la situación y del plan de intervención a la comisión de convivencia.

b) La dirección del centro realizará la comunicación al Registro Central y a la Inspección Educativa.

c) Si la situación se agravara o sobrepasara la capacidad de actuación del centro, se deberá informar a la Inspección para que, si lo estima oportuno, solicite el asesoramiento y/o intervención de la Unidad de Atención e Intervención del PREVI, de la dirección territorial correspondiente.

#### D) Comunicación a familias y representantes legales de todos los implicados

a) Se informará a las familias de los implicados de las medidas y actuaciones de carácter individual adoptadas, así como de las de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo. Preservando la confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

b) Todas las medidas correctoras y/o disciplinarias previstas en los artículos 36 y 43 del Decreto 39/2008, de 4 de abril, deberán ser comunicadas formalmente a los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos menores de edad.

c) Tal como consta en el Decreto 39/2008, artículo 41, en aquellos supuestos reincidentes y en los casos en que el centro reclame la implicación directa de los padres, madres, tutores o tutoras del alumno o la alumna y estos la rechacen, la Administración educativa, si considerara que esta conducta causa grave daño al proceso educativo de su hijo o hija, lo comunicará a las instituciones públicas competentes por motivo de desprotección, previo informe a la Inspección Educativa.

6. Seguimiento del caso por parte de las unidades de atención e intervención y del inspector/a del centro.

La inspección y las unidades de atención e intervención de las direcciones territoriales colaborarán con la dirección del centro en el seguimiento de los casos en que hayan intervenido.

## **8.6. MALTRATO INFANTIL [ANEXO III, ORDEN 62/2014 de 28 de julio]**

### **8.6.1. Maltrato infantil**

El maltrato infantil se define como cualquier acción no accidental que comporta abuso (emocional, físico o sexual) o descuido (emocional o físico) hacia un menor de dieciocho años de edad, que es realizada por su progenitor o cuidador principal, por otra persona o por cualquier institución, y que amenaza el adecuado desarrollo del niño.

Dentro del maltrato consideramos tanto el maltrato activo, entendido como abuso físico, sexual y/o emocional, como los malos tratos pasivos, como la negligencia física y/o emocional. El maltrato puede ser familiar o extrafamiliar.

#### Protección en el ámbito escolar

Los cuatro escalones de protección de la población infantil son los padres, los ciudadanos, los profesionales de las administraciones y la entidad pública competente en materia de protección infantil.

El ámbito escolar ocupa una posición privilegiada en el proceso de protección del menor, en la detección, la notificación, la investigación y la evaluación. Por los centros pasan la totalidad de los niños y adolescentes de la comunidad, y es el lugar donde permanecen una gran parte de su tiempo. Para muchos menores que sufren el maltrato en el ámbito familiar a edades tempranas, la escolarización les permite romper con el aislamiento social en el que lo han padecido.

#### Gravedad y toma de decisiones

La valoración de urgencia de la situación estará determinada por la gravedad del suceso observado y por la probabilidad de que vuelva a repetirse (nivel de riesgo), si no se toman las medidas de protección oportunas.

Un caso será grave si corre peligro la integridad física o psicológica del menor (existencia de palizas, castigos físicos fuertes, sospecha de abuso sexual, etc.), si el niño es un bebé o tiene menos de cinco años, o si padece una minusvalía que le impide autoprotegerse o pedir ayuda. La urgencia determinará el tipo de actuación del profesional de la educación, el protocolo a poner en marcha y la prioridad de la misma.

La evaluación exhaustiva corresponde a los servicios sociales o al servicio de protección de menores.

### **8.6.2. Protocolo de actuación ante una situación observada de malos tratos y desprotección del menor**

#### 1. Identificación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de maltrato infantil lo pondrá en conocimiento del equipo directivo.

#### 2. Actuaciones inmediatas.

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumno o alumna afectado y el personal de los servicios psicopedagógicos escolares, el departamento de orientación, gabinete municipal autorizado o personal que tenga atribuidas las funciones de asesoramiento en el centro, para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

### 3. Notificación.

El equipo educativo cumplimentará la hoja de notificación que aparece en la Orden 1/2010, de 3 de mayo, de la Consellería de Educación y la Consellería de Bienestar Social. El equipo directivo podrá pedir el asesoramiento del personal de los servicios psicopedagógicos escolares o del personal que tenga atribuidas las funciones de asesoramiento educativo.

### 4. Comunicación de la situación.

a) La dirección del centro enviará el original de la hoja de notificación a los servicios sociales municipales de la localidad donde reside el menor, archivará una copia en el expediente del alumno/a y remitirá otra copia a la dirección general competente en materia de protección de menores, de la Consellería de Bienestar Social.

b) La dirección del centro realizará la comunicación al Registro Central y a la Inspección Educativa.

c) Si la situación se agravara y sobrepasara la capacidad de actuación del centro, se deberá informar a la Inspección Educativa, quien solicitará el asesoramiento o la intervención de la unidad de atención e intervención (UAI) de la dirección territorial correspondiente. La Inspección Educativa decidirá sobre la necesidad y tipo de intervención.

d) La comunicación a la familia se realizará una vez se haya informado a las autoridades competentes y la realizará la dirección del centro.

### **Procedimiento de urgencia**

1. Ante un alumno que presente lesiones físicas, grave negligencia o abuso sexual, un miembro del equipo directivo o personal docente en quien se delegue, le acompañará al centro de salud o a los servicios de urgencia del hospital más próximo.

2. La dirección comunicará la situación de urgencia a la policía local, a la Consellería de Bienestar Social y a la Fiscalía de Menores. Para la comunicación se utilizará:

La hoja de notificación que aparece en la Orden 1/2010, de 3 de mayo, de la Consellería de Educación y de la Consellería de Bienestar Social.

Para la comunicación a la autoridad judicial y al ministerio fiscal, se utilizará el modelo que se encuentra en el anexo VII de esta orden.

3. La dirección del centro realizará la comunicación al Registro Central y a la Inspección Educativa para que, si lo estima oportuno, solicite el asesoramiento y/o intervención de la unidad de atención e intervención (UAI) de la dirección territorial correspondiente. La Inspección Educativa decidirá sobre la necesidad y tipo de intervención.

Enlace página web de Bienestar Social: <http://www.bsocial.gva.es/web/menor>.

## **8.7. VIOLENCIA DE GÉNERO [ANEXO IV, ORDEN 62/2014 de 28 de julio]**

Se entiende por «violencia de género» aquella que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre ella por el hecho de serlo. Esta violencia comprende cualquier acto de violencia basada en género que tenga como consecuencia, o que tenga posibilidades de tener como consecuencia, perjuicio o sufrimiento en la salud física, sexual o psicológica de la mujer. Las amenazas, la presión ejercida sobre ellas para forzar su voluntad o su conducta, la privación arbitraria de su libertad, tanto en la vida pública como privada, son comportamientos violentos por razón de género.

### **8.7.1. Tipos de violencia de género**

a) Violencia física: cualquier acto de fuerza contra el cuerpo de la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño. Estos actos de violencia física contra la mujer pueden ser ejercidos por hombres con quienes tenga o haya tenido relaciones de pareja, o por hombres de su entorno familiar, social y laboral.

b) Violencia psicológica: se considera toda conducta que produzca desvalorización o sufrimiento en la mujer a través de amenazas, humillaciones o vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, insultos, aislamiento, culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad. Estos comportamientos pueden ser ejercidos por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, tendrán la consideración de actos de violencia psicológica contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar, social y laboral.

c) Violencia económica: consiste en la privación intencionada, y no justificada legalmente, de recursos para el bienestar físico o psicológico de la mujer y de sus hijas e hijos o la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito de la convivencia de pareja.

d) Violencia sexual y abusos sexuales: cualquier acto de naturaleza sexual, forzada por el agresor y no consentida por la mujer es un acto de violencia sexual. La violencia sexual comprende cualquier imposición, mediante la fuerza o la intimidación, de relaciones sexuales no consentidas, y el abuso sexual, con independencia de que el agresor guarde o no relación conyugal, de pareja, afectiva o de parentesco con la víctima.

### **8.7.2. Protocolo de actuación ante una situación de violencia de género**

#### **1. Identificación.**

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de casos de violencia de género lo notificará a la dirección del centro.

a) Recogida de información. Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumno o alumna afectado, con los servicios psicopedagógicos escolares o del personal que tenga atribuidas las funciones de asesoramiento educativo, para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

b) Actuación. En los supuestos de peligro grave e inminente y si la situación lo requiere, se llamará al 112 y se trasladará a la persona agredida al hospital de referencia. La dirección del centro, podrá solicitar medidas de apoyo y colaboración externas al centro. Si se considerara necesario se establecerá comunicación con el SEAFI, los centros de salud, la unidad de salud mental infantil y juvenil (USMIJ), los hospitales más próximos, o los centros de acogida y entidades especializadas.

c) Aplicación de medidas disciplinarias. En el caso de que las personas agresoras sean alumnos del centro, oída la comisión de convivencia, se actuará según se regula en el *Decreto 39/2008, de 4 de abril*, artículos del 42 al 49.

## 2. Comunicación de la situación.

a) La dirección del centro informará de la situación y del plan de intervención a la comisión de convivencia.

b) En el caso de que la incidencia pudiera ser constitutiva de delito o falta penal, la dirección del centro lo comunicará por fax al ministerio fiscal. Para ello utilizará el anexo VII de la presente orden. Esta comunicación irá dirigida a la sala de la Fiscalía que corresponda:

1) Si el agresor o la víctima son menores, se dirigirá a la Fiscalía de Menores.

2) Si el agresor o agresores son mayores de edad y la víctima menor de edad, se dirigirá a la Fiscalía de Violencia de Género.

3) Si el agresor o agresores y las víctimas son mayores de edad, se dirigirá a Fiscalía de Violencia de Género.

c) La dirección del centro realizará la comunicación al Registro Central y a la Inspección Educativa y podrá solicitar el asesoramiento o la intervención de la unidad de atención e intervención (UAI) de la dirección territorial correspondiente. La Inspección Educativa decidirá sobre la necesidad y tipo de intervención.

## 3. Comunicación a familias y representantes legales de todos los implicados.

a) La dirección informará a las familias de los implicados del hecho de violencia, y de las medidas y acciones adoptadas.

b) Según la gravedad del caso, la dirección del centro comunicará a la familia de la víctima la conveniencia de realizar denuncia a las fuerzas de seguridad.

c) Tal como consta en el Decreto 39/2008, artículo 41, en aquellos supuestos reincidentes y en los casos en que el centro reclame la implicación directa de los padres, madres, tutores o tutoras del alumno o la alumna y estos la rechacen, la Administración educativa, si considera que esta conducta causa grave daño al proceso educativo de su hijo o hija, lo comunicará a las instituciones públicas competentes por motivo de desprotección, previo informe a la Inspección Educativa.

## 4. Seguimiento del caso por parte de las unidades de atención e intervención y de la Inspección del centro.

La Inspección y las unidades de atención e intervención de las direcciones territoriales colaborarán con la dirección del centro en el seguimiento de los casos en que hayan intervenido.

## **8.8. AGRESIONES HACIA EL PROFESORADO Y/O PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS [ANEXO V, ORDEN 62/2014 de 28 de julio]**

### **8.8.1. Agresiones hacia el profesorado y/o personal de administración y servicios**

Se considera agresión al profesorado cualquier acción ilícita que vaya en contra de los derechos del personal docente, de administración o servicios, tal como quedan recogidos en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de la Generalitat Valenciana, de Autoridad del Profesorado, en lo referente a los derechos del personal docente. Este protocolo de actuación va dirigido a los equipos docentes, personal de administración y personal de servicios en los centros docentes públicos o concertados no universitarios de la Comunitat Valenciana, en el ejercicio de sus funciones.

### **8.8.2. Protocolo de protección, asistencia y apoyo al profesorado ante agresiones, como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones**

#### 1. Detección y comunicación de la incidencia.

a) Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una agresión que tenga por objeto al personal docente, al de administración o al de servicios tiene la obligación de ponerlo en conocimiento de la dirección del centro.

b) Si los hechos pudieran ser constitutivos de delito o falta, presentará una denuncia ante el ministerio fiscal, el juzgado de guardia o las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

c) El profesorado o personal de administración y servicios, si así lo estima oportuno, solicitará la asistencia jurídica de la Abogacía General de la Generalitat Valenciana, tal como se dispone en el artículo 7 de la Ley 15/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, para que ejerza las acciones legales que correspondan. La solicitud será remitida por la dirección del centro. Se enviará a la dirección territorial, donde el inspector/a de zona elaborará un informe y toda la documentación se trasladará al secretario territorial que da el visto bueno, que lo elevará a la Dirección General de Personal Docente de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte.

d) La solicitud de asistencia jurídica contendrá la siguiente información: datos personales del interesado, teléfono de contacto, relato de los hechos, cuantos elementos de prueba se dispongan, con cita de testigos y, si es posible, de sus testimonios. Asimismo, irá acompañada de la denuncia, del parte de asistencia médica y de un certificado de la dirección que confirme si los hechos denunciados están relacionados con el ejercicio de la función del solicitante.

e) El director o directora notificará inmediatamente el hecho denunciado a la Inspección Educativa y lo comunicará al Registro Central del PREVI.

f) La dirección del centro realizará los trámites previstos en este protocolo con la mayor celeridad.

2. Intervención de la Dirección General de Personal. La Dirección General de Personal Docente, a la vista de la documentación remitida por el solicitante de asistencia jurídica, emitirá, como superior jerárquico, el informe a que se refiere el artículo 11.2 de la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de Asistencia Jurídica a la Generalitat. Dicho informe indicará si se cumplen los requisitos previstos en la citada ley para que el solicitante pueda recibir la asistencia de la Abogacía General de la Generalitat Valenciana. La dirección general dará traslado de todo lo actuado y realizará las actuaciones complementarias que considere necesarias.

#### 3. Resolución.

El abogado general de la Generalitat, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de Asistencia Jurídica a la Generalitat, tomará el acuerdo que corresponda y se lo comunicará al interesado. La facultad concedida al interesado por este artículo no menoscaba su derecho a designar abogado que le asista o a solicitar que este le sea designado de oficio, según el artículo 12.3 de la citada Ley 10/2005.

## **8.9. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS, ANTE CUALQUIERA DE LAS SITUACIONES PLANTEADAS EN LOS ANEXOS, SI SE PRODUCEN FUERA DEL CENTRO**

[ANEXO VI, ORDEN 62/2014 de 28 de julio]

### **Actuaciones en general**

Según se recoge en el artículo 28 del *Decreto 39/2008, de 4 de abril*, se aplicarán de forma general los protocolos de acoso y ciberacoso escolar, conductas que alteran la convivencia de forma grave y reincidente: insultos, amenazas, agresiones, peleas y/o vandalismo, maltrato infantil y violencia de género, si estas situaciones se produce fuera del centro, en actividades extraescolares o complementarias, y en las llevadas a cabo fuera del recinto escolar pero que estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar. Será tratada según el reglamento de régimen interno de cada centro.

### **Actuación ante una situación de violencia de género fuera del centro**

1. En el caso de violencia de género fuera del centro, se seguirá los procedimientos del anexo IV de esta orden. En este caso, si la persona que padece la agresión es menor y se considera que existe desprotección, se podrá utilizar la hoja de notificación y el procedimiento de la Orden 1/2010, de 3 de mayo, de la Consellería de Educación y de la Consellería de Bienestar Social para la comunicación de la situación a Bienestar Social y a Fiscalía de Menores.
2. Ante la situación descrita en el punto anterior, la comunicación a la familia se realizará únicamente con posterioridad a las actuaciones que se recogen en los apartados 2.b y 2.c del anexo IV de esta orden, con los que se informa a las autoridades competentes.

### **Procedimiento ante actos vandálicos, agresiones, peleas, consumo y tráfico de sustancias perjudiciales para la salud, en el entorno escolar**

El acuerdo de colaboración para la mejora de la convivencia y de la seguridad escolar entre la Consellería de Educación, Cultura y Deporte y la Delegación del Gobierno en la Comunitat Valenciana seguirá el siguiente procedimiento:

- a) La dirección del centro realizará la comunicación de la situación de agresión, peleas y/o vandalismo a las Fuerzas de Seguridad del Estado que sean competentes.
- b) Cuando se produzca una situación de conflicto que esté relacionada con problemas de convivencia o atente contra personas o instalaciones, en las proximidades del centro escolar, el equipo directivo, recogerá las incidencias en la ficha del entorno escolar, disponible en [http://www.cece.gva.es/eva/docs/convivencia/entorn\\_escolar.pdf](http://www.cece.gva.es/eva/docs/convivencia/entorn_escolar.pdf) y la remitirá a la Dirección General de Ordenación, Innovación y Política Lingüística, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, o en su caso a quien tenga la atribución de competencias en materia de convivencia, por correo electrónico [convivencia@gva.es](mailto:convivencia@gva.es).
- c) La Dirección General de Ordenación, Innovación y Política Lingüística remitirá el informe a la Delegación del Gobierno, a través del Área de la Alta Inspección de Educación. En el acuerdo de colaboración citado, la Delegación del Gobierno en la Comunitat Valenciana se compromete a informar a la dirección general que ha originado la comunicación de las acciones que se hayan realizado en relación con el incidente.
- d) La Dirección General de Ordenación, Innovación y Política Lingüística informará al centro interesado y a la respectiva dirección territorial de Educación acerca de los casos comunicados a la Delegación de Gobierno. En caso de no haberse realizado ninguna comunicación de incidencias, la misma dirección general informará también de esta circunstancia.